

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 23-sep.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2247
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Centro Comercial Sembrador Plaza
Demandado: Metálica LA S.A.S y/o Metálicas LA S.A.S.
Radicación: 765204003005-2022-00**248**-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

I. OBJETIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Estudiar la procedencia de librar orden de ejecución dentro del proceso ejecutivo inicial, de conformidad con el art. 440 del C.G.P.

II. HECHOS Y PRETENSIONES

La parte actora solicitó la ejecución y pidió las sumas de dinero por el no pago de cuotas de administración relacionadas así:

Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de octubre de 2015 por valor de \$95.600, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de octubre de 2015 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de noviembre de 2015 por valor de \$95.600, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de noviembre de 2015 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de diciembre de 2015 por valor de \$95.600, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de diciembre de 2015 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de enero de 2016 por valor de \$95.600, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de enero de 2016 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 28 de febrero de 2016 por valor de \$108.600, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de febrero de 2016 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de marzo de 2016 por valor de \$102.100, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de marzo de 2016 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de abril de 2016 por valor de \$102.100, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de abril de 2016 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de mayo de 2016 por valor de

\$102.100, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de mayo de 2016 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de excedente de cuota de administración del 1 al 30 de junio de 2016 por valor de \$102.100, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de junio de 2016 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de julio de 2016 por valor de \$102.100, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de julio de 2016 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de agosto de 2016 por valor de \$102.100, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de agosto de 2016 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de septiembre de 2016 por valor de \$102.100, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de septiembre de 2016 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de octubre de 2016 por valor de \$102.100, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de octubre de 2016 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de noviembre de 2016 por valor de \$102.100, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de noviembre de 2016 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de diciembre de 2016 por valor de \$102.100.

15.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de diciembre de 2016 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de enero de 2017 por valor de \$102.100, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de enero de 2017 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 28 de febrero de 2017 por valor de \$113.900, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de febrero de 2017 hasta el pago total de la obligación.

18.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de marzo de 2017 por valor de \$108.000. 18.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de marzo de 2017 hasta el pago total de la obligación.

19.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de abril de 2017 por valor de \$108.000. 19.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de abril de 2017 hasta el pago total de la obligación.

20.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de mayo de 2017 por valor de \$108.000. 20.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de mayo de 2017 hasta el pago total de la obligación.

21.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de junio de 2017 por valor de \$108.000. 21.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de junio de 2017 hasta el pago total de la obligación.

22.1.- Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de julio de 2017 por valor de \$108.000. 22.2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de julio de 2017 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de agosto de 2017 por valor de \$108.000, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de agosto de 2017 hasta el pago total de

la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de septiembre de 2017 por valor de \$108.000, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de septiembre de 2017 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de octubre de 2017 por valor de \$108.000, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de octubre de 2017 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de noviembre de 2017 por valor de \$108.000, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de noviembre de 2017 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de diciembre de 2017 por valor de \$108.000, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de diciembre de 2017 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de enero de 2018 por valor de \$108.000, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de enero de 2018 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 28 de febrero de 2018 por valor de \$108.000, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de febrero de 2018 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de marzo de 2018 por valor de \$121.350, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de marzo de 2018 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de abril de 2018 por valor de \$112.450, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de abril de 2018 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de mayo de 2018 por valor de \$112.450, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de mayo de 2018 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de junio de 2018 por valor de \$112.450, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de junio de 2018 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de julio de 2018 por valor de \$112.450, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de julio de 2018 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de agosto de 2018 por valor de \$112.450, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de agosto de 2018 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de septiembre de 2018 por valor de \$112.450, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de septiembre de 2018 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de octubre de 2018 por valor de \$112.450, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de octubre de 2018 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de noviembre de 2018 por valor de \$112.450, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de diciembre de 2018 por valor de \$112.450, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación. Por

concepto de cuota de administración del 1 al 31 de enero de 2019 por valor de \$112.450, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de enero de 2019 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 28 de febrero de 2019 por valor de \$112.450, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de febrero de 2019 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de marzo de 2019 por valor de \$112.450, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de marzo de 2019 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de abril de 2019 por valor de \$121.450, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de abril de 2019 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de mayo de 2019 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de mayo de 2019 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de junio de 2019 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de junio de 2019 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de julio de 2019 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de julio de 2019 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de agosto de 2019 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de agosto de 2019 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de septiembre de 2019 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de octubre de 2019 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de noviembre de 2019 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de noviembre de 2019 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de diciembre de 2019 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de diciembre de 2019 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de enero de 2020 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 28 de febrero de 2020 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de marzo de 2020 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de marzo de 2020 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de abril de 2020 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de abril de 2020 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al

31 de mayo de 2020 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de mayo de 2020 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de junio de 2020 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de julio de 2020 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de julio de 2020 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de agosto de 2020 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de agosto de 2020 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de septiembre de 2020 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de octubre de 2020 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de noviembre de 2020 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de diciembre de 2020 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de enero de 2021 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 28 de febrero de 2021 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de marzo de 2021 por valor de \$114.700, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de marzo de 2021 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de abril de 2021 por valor de \$130.759, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de mayo de 2021 por valor de \$118.715, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de junio de 2021 por valor de \$118.715, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de julio de 2021 por valor de \$118.715, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de julio de 2021 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de agosto de 2021 por valor de \$118.715, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de septiembre de 2021 por valor de \$118.715, los intereses moratorios liquidados a la tasa

máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de octubre de 2021 por valor de \$118.715, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 30 de noviembre de 2021 por valor de \$118.715, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación. Por concepto de cuota de administración del 1 al 31 de diciembre de 2021 por valor de \$118.715, los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre esta cuota desde el 6 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación. Por las cuotas de administración que se causen desde la presentación de la demanda, hasta la solución o pago efectivo, como lo autoriza el inciso segundo del artículo 431 del C. G. P. por tratarse de prestaciones periódicas y con sus respectivos intereses de mora desde el incumplimiento de cada cuota generada hasta su pago total

III. TRAMITE PROCESAL

Mediante auto interlocutorio N° 1118 de fecha 23 de mayo de 2022, se libró mandamiento de pago en contra de sociedad **METÁLICA LA S.A.S. y/o METÁLICAS LA. S.A.S.**, representada legalmente por la señora Ángela María Garcés Arias o quien haga sus veces de acuerdo a las pretensiones indicadas en el libelo de la demanda.

El demandado **METÁLICA LA S.A.S. y/o METÁLICAS LA. S.A.S.**, representada legalmente por la señora Ángela María Garcés Arias o quien haga sus veces se notificó al correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022., quien vencido el término no propuso excepción alguna para resolver, como tampoco se tiene razón de que esta pagara.

IV. CONSIDERACIONES

Se cumple el presupuesto sustancial de legitimación en la causa, tanto por activa como por pasiva, en lo atinente a la relación causal obligacional existente entre las partes y contenida en el documento base de recaudo; el Despacho es competente para conocer del asunto por razón de su naturaleza, cuantía y domicilio del deudor, la demanda reúne los requisitos contenidos en el art. 82 y siguientes del C.G.P. La capacidad para ser parte se verifica en ambas partes procesales, y el requisito para comparecer al proceso demostró en la parte demandante, la parte demandada, guardó silencio.

V. EL ASUNTO CONCRETO

En la presente ejecución tenemos que el documento aportado como título ejecutivo cumple con los requisitos establecidos por el art. 422 del C.GP., a saber 1. Consta en un documento, 2. Proviene del deudor, 3. Se presume la autenticidad del documento atendiendo el rasgo que le imprimió el art 244 inciso 4° del C.G.P, 4. Se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Se ajusta además a las previsiones de la **Ley 675 de 2001**.

De la revisión del documento base de recaudo se aprecia que, el mismo título de manera clara indica la obligación debida, consistente en la cantidad determinada de dinero, contiene obligación expresa al estar dentro del documento aportado. Es exigible, toda vez que el deudor incurrió en

mora a partir del **06-oct-2015**; y se trata de una obligación suscrita por la parte demandada, es decir proviene del deudor como en él se especifica.

Sin observar vicios que puedan invalidar lo actuado acorde con el art. 132 C.G.P., y conforme con el art. 440 *ibidem*, es dable concluir que se debe proseguir con esta ejecución a favor del acreedor, y la realización de la liquidación del crédito según el trámite previsto en el art. 446 del C.G.P. Se condenará en costas a la parte ejecutada como lo establece el art. 365 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN en contra de **METÁLICA LA S.A.S. y/o METÁLICAS LA. S.A.S.**, representada legalmente por la señora Ángela María Garcés Arias o quien haga sus veces por las sumas de dinero ordenadas en la providencia N.º 1118 del 23 de mayo de 2022 que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR el secuestro y remate de los bienes que posteriormente se llegaren a retener.

TERCERO: VERIFICAR la liquidación del crédito siguiendo las reglas del art. 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas de este ejecutivo y a favor de su demandante. Por Secretaría liquídense. Se fijan como agencias en derecho la suma de **\$780.361,33**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26cfaaf56e12007b5fe24782fea05dcef96643ee4444ea83d31059c87846717d**

Documento generado en 26/09/2022 02:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>